

en 5 de Septiembre

GOBIERNO POLITICO
superior de la provincia
de Granada.

113

Seccion de Gobierno politico

CIRCULAR

N.º 76.

c
103
32
17(113)

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 de este mes, me dice lo que sigue.

„El señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, con fecha de 1.º del actual me dice lo siguiente. Con fecha 22 de julio último se circuló por esta Secretaría del Despacho á los Jueces de arribadas la Real orden siguiente. A vista de la informalidad de varios expedientes promovidos en los juzgados de arribadas, con el obgeto de tener el permiso de pasar á las provincias de Ultramar á seguir el comercio ó evacuar diligencias particulares; y deseando uniformar con la Constitucion política y decretos de las Cortes la marcha de todos los negocios públicos; el Rey se ha servido mandar que en lo sucesivo se promuevan é instruyan estos expedientes ante las Autoridades domiciliarias, y con el parecer del Síndico, é informe que deberán dar los Ayuntamientos locales sobre el otorgamiento ó denegacion licencias solicitadas, se pasen á este Ministerio para dictar por su conducto la providencia correspondiente. = De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y noticia de los interesados. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en esa provincia de su mando. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1821. = Feliú.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que les corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 25 de agosto de 1821.

Felipe de Montes.

Sres. del Ayuntamiento constitucional de

SECRETARIA DE GOBIERNO
N.º 70.
1827

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la
Gobernacion de la Península, con fecha 14 de este mes, me
dijo lo que sigue:
El señor Secretario del Despacho de la Gobernacion
de Ultramar, con fecha de 1.º del actual, me dice lo si-
guiente. Con fecha de 14 de este mes, recibí de este
Secretaria del Despacho a los señores de Ultramar, Real
orden siguiente. A vista de la informacion de varias es-
tadísticas promovidas en los ayuntamientos de esta pro-
vincia de tener el permiso de pasar a las provincias por-
tuguesas, y deseando uniformar con la Constitucion por-
tuguesa y decretos de las Cortes la marcha de todos los ne-
gocios públicos; el Rey se ha servido mandar que en
lo sucesivo se promuevan e instruyan estos expedientes
ante las Autoridades demeritadas, y con el parecer del
Estado, e informe que deberá dar los Ayuntamientos lo-
cales sobre el otorgamiento o denegacion de las solicitudes
tales, se pasa a este Ministerio para dictar por su con-
dado la providencia correspondiente. De Real orden lo
comunico a V. S. para su conocimiento y noticia de los
interesados. De Real orden lo traslado a V. S. para su
inteligencia. Los consignados en esta provincia de su
gobierno. V. S. muchos años. Madrid 14 de
enero de 1827. Para su inteligencia, Gobierno y
cumplimiento en la parte que les corresponde.
Luis Garde de N. muchos años. Granada 2 de agosto
de 1827.



Señor de Ultramar

[Handwritten signature]